



Recurso de Revisión:	R.R./300/2015.
Recurrente:	[REDACTED] *
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de Ixtlán de Juárez.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca; a veintisiete de Junio de dos mil dieciséis.-

- - - **VISTO** el estado que guarda el presente recurso y en virtud de que no obran constancia alguna que acredite que el Sujeto Obligado hubiera informado sobre el cumplimiento a la resolución aprobada por el Consejo General de este Órgano Garante en el presente Recurso de Revisión, misma que le fue notificada el día diecinueve de enero del año en curso por medio del Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública (SIEAIP); con fundamento en el artículo 65 del Reglamento del Recurso de Revisión publicado el veinticuatro de enero de dos mil quince en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, se requiere al titular de la Unidad de Enlace del **H. AYUNTAMIENTO DE IXTLÁN DE JUÁREZ, OAXACA** para que dentro del **plazo de tres días** siguientes a su legal notificación cumpla la resolución de fecha **doce de enero de dos mil dieciséis**, apercibiéndolo que en caso de incumplir lo aquí ordenado este Órgano Garante procederá a requerir el cumplimiento de dicha resolución por medio del Presidente Municipal de Ixtlán de Juárez, Oaxaca, en su calidad de titular del Sujeto Obligado.- - - - -

- - -Una vez cumplida la Resolución, el Sujeto Obligado deberá informarlo a este Instituto, exhibiendo las constancias que lo acrediten y remitir copia de la información entregada.- - - - -

- - -Así lo acordó y firma el Licenciado **Francisco Javier Álvarez Figueroa**, Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, quien actúa asistido del Licenciado **José Antonio López Ramírez**, Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.- - - - -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Comisionado Presidente

El Secretario General de Acuerdos

Instituto de Acceso
a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
del Estado de Oaxaca

Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa Lic. José Antonio López Ramírez

Las presentes firmas corresponden al acuerdo de fecha veintisiete de junio del año dos mil dieciséis dictado por el Comisionado Presidente el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca en el Recurso de Revisión R.R./300/2015.- - - - -